



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 629 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 DIC 2019

VISTO: El Oficio N° 1059-2019-D.UGEL-A./DREH/GOB.REG.-HVCA con Reg. Doc. N° 1391805 y Reg. Exp. N° 1062576, y demás documentación adjunta en 4 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N°097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, el contador general o quien haga sus veces, y tres (3) representantes suplentes. El periodo de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo señalado;

Que, el literal b) del artículo 7° Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, establece como función y responsabilidad de los Comités de Administración del Fondo: “(...) Promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que según artículos 10, 11 y 11, prescriben que existirán y funcionaran Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo Sub CAFAE en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación, tendrá un directorio integrado por seis (6) representantes de alta dirección y seis (6) representantes de los trabajadores, que ejercían sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°015-2002-SUNARP-SN, se aprobó la Directiva N°001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, al respecto mediante Oficio N°1059-2019-D.UGEL-A./DREH/GOB.REG.-HVCA, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, solicita reconstituir el Sub comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE, asimismo informa que ya se ha determinado los funcionarios responsables del manejo de la cuenta corriente N°00-426-003597,

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 629 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 DICI 2019

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes, cuyo periodo de vigencia será de dos años a partir de la emisión de la presente Resolución, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Mg. Crisanto Flores Caso- Director de la UGEL ANGARAES
Secretario	Sr. Epifanio Francisco López Jurado- Supervisor de Conservación y Servicios II
Tesorero	Sr. Raúl Pichardo Trejo- Técnico Administrativo II
Miembros	Prof. Doris Dolorier Huamancayo- Representante del SUTEP- ANGARAES
	Sr. Renán Baldeon Sánchez- Secretario del FENTASE- ANGARAES
	Sr. Demetrio Humberto Roncal León- Delegado de la FETER- ANGARAES
	Prof. Jesús Riveros Llancari- Secretario del SUTEP- ANGARAES
	Lic. Juan Quispe Cauchos- Jefe del Área de Gestión Pedagógica
	Sra. Juana Chancha Bendezu- Secretaria I del Área de Gestión Institucional
	Lic. Arcadio Julio Arroyo Miranda- Representante del Área de Gestión Pedagógico

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los funcionarios responsables del manejo de la Cuenta Corriente N°00-426-003597 del Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes cuyo periodo de vigencia será de dos años a partir de la emisión de la presente Resolución, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

Titular	Mg. Crisanto Flores Caso- Director de la UGEL ANGARAES
Titular	Prof. Doris Dolorier Huamancayo- Representante del SUTEP- ANGARAES
Suplente	Sr. Raúl Pichardo Trejo- Técnico Administrativo II
Suplente	Sr. Renán Baldeon Sánchez- Secretario del FENTASE- ANGARAES

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la UGEL Angaraes y al Sub CAFAE de la UGEL Angaraes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CDTR/gem

